



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
TRABAJADOR/A SOCIAL
PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
(PROGRAMA MI ABOGADO)
REGIÓN METROPOLITANA**

BASES CÓDIGO PSP 067/2022

JUNIO DE 2022

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha **lunes 30 de mayo de 2022** a las **19:24 P.M**, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de la postulante **PAOLA ANDREA LÓPEZ JARA**, la cual se transcribe textual a continuación:

“Estimado Sr. Manuel Díaz Calderón Psicólogo Departamento de Recursos Humanos Corporación de Asistencia Judicial PRESENTE Junto con saludar y en virtud de lo dispuesto en las bases del concurso código PSP 067 / 2022, y en la RESOLUCIÓN EXENTA N°1810/2022, tengo en bien presentar a Ud. mis observaciones al proceso de evaluación de antecedentes y evaluación curricular realizados en el citado concurso, para proveer 9 cargos de Trabajador/a Social en el Programa Mi Abogado, del cual me encuentro participando Mis observaciones se fundan en lo siguiente: 1.- En cuanto a la valoración de mi experiencia profesional: a) No se pondera el haber desempeñado entre los años 2005 y 2007 labores como trabajadora social en el Programa de Intervención socio Jurídica en maltrato Grave (PRJ) Umbrales, dependiente de la fundación Tierra de Esperanza. No fue posible conseguir certificado de respaldo toda vez que quien suscribe tras lograr contactar de manera personal a ex funcionaria del citado programa (el cual deja de existir cuando cesan las intervenciones de los PRJ a nivel nacional), envió correo a la persona que se le refirió sería la encargada de otorgar dicho certificado, (correo Leslie.millar@tdesperanza.cl) y a la fecha no se ha tenido respuesta. Esta experiencia profesional se considera relevante, toda vez a que si bien PRJ Umbrales no correspondía propiamente tal a un programa de curaduría de Niños, niñas y adolescentes, si fue este programa el que consiguió de manera pionera, por medio de intervenciones realizadas en tribunales de Familia, ser nombrados curadores at Litem de niños cuyos intereses estaban reñidos con sus padres, madres y/o cuidadores con custodia legal, logrando así representar sus intereses tanto en sede Familia /proteccional, como en sede Penal. Ello conllevaba la intervención directa de quien suscribe con los niños, niñas y adolescentes para poder relevar sus intereses. b) No se considera la experiencia profesional de casi 12 años en el programa Apoyo a Víctimas, cuyo certificado si se anexó a los documentos del presente concurso. Ello se considera un error en la valoración del desempeño profesional adecuado para la labor a desempeñar toda vez que dicho programa realizaba desde el prisma de la victimología una intervención interdisciplinaria con adultos, niños, niñas y adolescentes víctimas de diversas situaciones constitutivas de delito. Lo anterior no sólo implicaba intervención directa con los niños niñas y jóvenes en pro de poder visualizar las vías de la superación del evento traumático vivido, sino que además, implicaba trabajo constante de coordinación con la red primaria y secundaria del niño niña y/o adolescente en pro de favorecer su inserción adecuada en los espacios tendientes a la superación de dichas experiencias. c) Finalmente tampoco se considera el espacio actual de desempeño profesional, el cual también fue certificado en el presente concurso, como Trabajadora social del hospital Pediátrico Dr Luis Calvo Mackenna, particularmente en la Unidad de Corta Estadía Psiquiátrica de dicho recinto hospitalario. Estas funciones se desempeñan desde el mes de mayo de 2020 a la fecha y en él no sólo se interviene de manera directa con niños, niñas y adolescentes hospitalizados en dicha unidad, sino que además implica trabajo constante de coordinación con la red extrahospitalaria, con la finalidad de identificar dispositivos de intervención que favorezcan a la mantención de la estabilización de su estado de salud mental. Es dable considerar que en el 80% de los pacientes, las desestabilizaciones

de sus estados de salud mental responden a variables ambientales, es decir, aspectos psicosociales de la vida del niño, niña o adolescente ingresado, por lo que se deben levantar desde la intervención psicosocial realizada desde la unidad necesidades en dichos aspectos, e intervenir en las mismas para propiciar el resguardo de la salud mental de los pacientes. 2. En cuanto a la formación profesional, se tiene conciencia que los diplomados cursados por quien suscribe son anteriores a 5 años, sin embargo, no se hace valoración alguna de del “POSTÍTULO EN NIÑEZ Y POLÍTICAS PÚBLICAS” cursado en la Universidad de Chile y emitido por dicha casa de estudios en convenio con la Asociación Chilena Pro Naciones Unidas (ACHNU) el cual ha sido debidamente acreditado en el presente concurso. Dicho programa de estudios, cursado en un año lectivo, tiene como principales contenidos la formación en Derechos Humanos y en Particular en Derechos de Niñez y Juventud, lo anterior no puede ser considerado como un diplomado ya que no corresponde a dicha categoría. Finalmente en cuanto a la formación profesional, se considera relevante considerar que quien suscribe ha mantenido de manera constante instancias de formación profesional, acreditadas en el presente concurso y que otorgan a esta profesional un sustento teórico robusto para ser considerada dentro del presente concurso. Si junto a todo lo anterior se considera que quien suscribe obtuvo un 82% de logro en la prueba de conocimientos llevada a cabo dentro del presente proceso, se considera necesario, poder otorgar la posibilidad de pasar a la siguiente fase del concurso para la provisión de los cargos estipulados. Sin más que agregar se despide cordialmente Paola Andrea López Jara”.

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **PAOLA ANDREA LÓPEZ JARA**, constatándose que con fecha **30/05/2022** se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 067/2022 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Antecedentes de evaluación curricular – Magíster, Diplomados y Capacitaciones:

Según las bases del presente concurso, estos documentos serán analizados por el Comité de Selección, **a objeto de otorgar la ponderación respectiva según tabla señalada en la etapa de “Evaluación Curricular”**. Lo anterior, sin perjuicio que la no presentación de estos antecedentes o su presentación incompleta facultará al Comité a otorgar el puntaje mínimo:

- a) **Fotocopia simple de certificados de estudios de especialización el que deberá tener directa relación al empleo que postula para efectos de ponderación. No serán considerados los estudios en proceso de ejecución. Dichos estudios deberán haberse obtenido dentro de los últimos 5 años, en caso de Diplomados.**
- b) **Fotocopia simple de Certificados de Capacitación realizada durante los últimos 5 años pertinentes al empleo que postula, el cual deberá indicar claramente la fecha de realización y horas cronológicas.**

Se revisa el ítem **“Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados”** para validar el punto 4.4.2 letras c y d de las bases del presente concurso público:

Encontrándose varios certificados de postítulos y diplomados pero **otorgados fuera del periodo que estipulan las bases (2006, 2010, 2006 y 2010).**

- Según los antecedentes mencionados anteriormente y la documentación adjuntada, **no logra puntuación en diplomados.**

2.2 Antecedentes de evaluación curricular – Certificado de experiencia laboral:

- a) Certificado de experiencia laboral en formato disponible en www.empleospublicos.cl, o cualquier otro formato que cumpla con la información requeridas en estas bases, **en relación al área y funciones asociadas al empleo**, el que **será válido sólo** si indica **claramente el período laboral**, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.

Se revisa el ítem **“Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral”** para validar el punto **4.4.2 letra b de las bases del presente concurso público:**

Encontrándose un certificado de experiencia laboral que **validan** los subfactores, criterios y experiencias específicas en **trabajo con NNA.**

Por otra parte, no existe certificación de experiencia en conjunto a curadores ad litem de NNA.

- Según los antecedentes anteriores y constatando la tabla de ponderación de la página 10 de las bases del concurso, **se logra acreditar las siguientes puntuaciones en las experiencias laborales observadas:**
 - Trabajo en conjunto a curadores ad litem de NNA – **0 puntos.**
 - Experiencia Específica en trabajo con NNA vulnerado en sus derechos – **16 puntos.**

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 067/2022 aprobadas por Resolución Exenta N°1116/2022, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial, el comité **acoge** la observación presentada por **PAOLA ANDREA LÓPEZ JARA.**